

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, 13 de abril de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA

Lebrija, veintiséis (26) de abril dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación allegada por la parte demandante, se advierte que la misma no cumple con las exigencias del artículo 446 del Código General del Proceso para ser aceptada.

Se abstiene el despacho de pronunciarse sobre la misma y en razón de primar el interés superior del menor, se oficia al consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás para que se sirva designar un estudiante de consultorio que represente a la representante legal del menor dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b76f4b9f1b116752711392a8dbdf167644e7d64d7b46ca8f9b89e05fc444e1**

Documento generado en 26/04/2023 04:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>